

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo-Córdoba 31 de agosto de 2022, señor juez, doy cuenta a usted del anterior memorial presentado por el doctor JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCÉS, apoderado judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMACUANTIA
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S.
C.C. GANANADERA DEL SINU S.A.S
APODERADO: JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCÉS C.C 10.933.136
DEMANDADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA C.C. N°7.377.696
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2016-00045-00

Se resuelve sobre la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante doctor JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCÉS, pidiendo se requiera a la secuestre señora PETRA NARANJO PLAZA para que rinda informe acerca de la administración del bien inmueble de propiedad del demandado CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado desde el 28 de octubre de 2016 hasta la fecha, para que deposite a la cuenta del juzgado los cánones de arrendamiento y en caso de no haber cobrado estos de las explicaciones des caso, igualmente que de acuerdo a las facultades que la ley le otorga saque del inmueble con carácter urgente a las personas que habitan en el mismo en caso de que no estén pagando canon de arrendamiento.

Por ser procedente lo solicitado el despacho requerirá a la secuestre señora PETRA NARANJO PLAZA para que en el término de la distancia rinda el informe solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en los términos pedidos por estos

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

REQUERIR a la secuestre señora PETRA NARANJO PLAZA para que en el término de la distancia rinda el informe solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, un informe detalladamente acerca de la administración del bien inmueble de propiedad del demandado CRISTIAN RAMÓN AYAZO PEÑATA debidamente embargado y secuestrado en este asunto, depositando en la cuenta de depósitos judiciales del despacho los cánones de arrendamiento que se han cobrado hasta la fecha desde que se realizó el secuestro; y que en caso de que no se hayan cobrado estos, de las explicaciones necesarias de los motivos por los cuales no se ha cobrado los arriendo del inmueble, ya que ella se encuentra en calidad de administradora del bien secuestrado, y que en caso de que en el inmueble habiten personas que no estén cancelando los cánones de arrendamiento sean sacadas del inmueble con carácter urgente.

Ofíciense en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **710f8bf4ee09d74d9aabb81a639679c0fba40a33b87d5648971a9276a7aca9c0**

Documento generado en 31/08/2022 01:36:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>